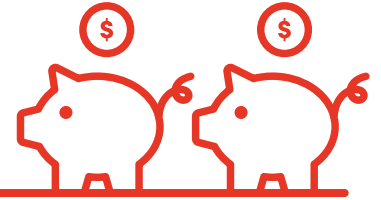


Traspaso entre AFP



CATEGORÍAS: #trabajadores #empleadores #fondos #Sistema Previsional #Reforma Previsional

Para **traspasar los fondos** de una AFP a otra, ya sea de su cuenta de capitalización individual como de la cuenta de afiliado voluntario y de indemnización (si las tuviera) se realiza un proceso que **demora 30 días**.

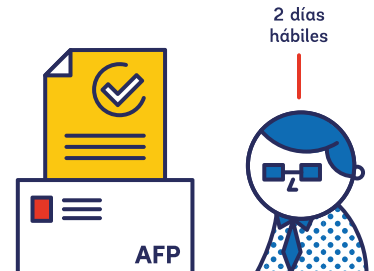


El afiliado deberá suscribir una **“Orden de traspaso irrevocable”** a través de la web o en una sucursal de la nueva AFP, recibiendo una clave secreta.



Para el trámite **se solicitará una fotocopia del carnet de identidad** y recibirá un informativo de costos con las comisiones cobradas por cada una de las AFP en el mes del traspaso.

La nueva AFP enviará una **carta de aviso cuando se tenga el resultado del traspaso** con la fecha desde que se encuentra afiliado a esta. **El empleador es avisado dentro de los dos días hábiles** siguientes a la fecha de la orden de traspaso.



 Para mayor información visite [spensiones.cl](https://www.spensiones.cl)

● ¿Qué es una Orden de Traspaso?

Es el documento mediante el cual un afiliado manifiesta su voluntad de traspasar los fondos de su **Cuenta de Capitalización Individual** y, si tuviera, la Cuenta de Ahorro Voluntario y la Cuenta de Indemnización, a una administradora distinta a la que se encuentra incorporado, proceso que demora **30 días**.

El afiliado que registre saldos por concepto de Cotizaciones Voluntarias y/o Depósitos Convenidos podrá optar por traspasarlos conjuntamente con su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, marcando dicha opción en la orden de traspaso, quedando en tal caso afecto por la totalidad de sus cuentas personales a las normas relativas al proceso de traspaso.

● ¿Cómo se solicita el traspaso a otra AFP?

Si decide traspasar sus fondos previsionales desde una administradora a otra, debe suscribir ante esta última el formulario denominado “Orden de Traspaso Irrevocable” y estampar su huella dactilar y firma. Este documento también puede ser suscrito por otra persona a quien el trabajador le haya otorgado un poder notarial, no pudiendo ser esta funcionario(a) de la administradora nueva*.

El poder debe indicar la nueva administradora, el Fondo de Pensiones de destino por cada cuenta personal y no debe tener una antigüedad superior a un año.

Si lo desea, también puede requerir el traspaso a través

de internet, para lo cual debe acceder al sitio web de la nueva AFP, con sus datos y clave de seguridad o firma electrónica otorgada por su administradora.

*La administradora en que el trabajador se encuentra afiliado se denominará “Administradora Antigua” y la elegida, “Administradora Nueva”.

● ¿Qué documentos debe presentar al suscribir una Orden de Traspaso?

Al momento de suscribir una “Orden de Traspaso”, debe obligatoriamente entregar fotocopia de su Cédula de Identidad vigente, en la cual el vendedor deberá escribir la leyenda “uso exclusivo de la AFP”.

● ¿Qué documentos recibirá al momento del traspaso?

Previo al proceso de suscripción de la Orden de Traspaso recibirá un Informativo de Costos con las comisiones cobradas por cada una de las AFP, en el mes del traspaso. Al firmar el traspaso se le entregará una copia de la orden, junto con una clave de seguridad que le permitirá realizar transacciones a través de internet y el correspondiente contrato (si no lo tiene). También recibirá un documento con las indicaciones de activación y uso de su clave de seguridad. Si no acepta esta clave, deberá firmar el formulario denominado Rechazo Clave de Seguridad.

● ¿De qué forma la nueva administradora avisará el resultado de la orden de traspaso?

La nueva AFP enviará una carta aviso mediante correo certificado, ordinario, privado o notificación personal, despachada al domicilio indicado en la orden de traspaso o a su correo electrónico, según la administradora lo estime conveniente.

En esta comunicación se le informará sobre la aceptación del traspaso y la fecha a partir de la cual se encuentra legalmente afiliado a la nueva AFP.

● ¿Cómo y cuándo se avisa al empleador?

El aviso al empleador lo hace la nueva administradora en representación del trabajador, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que la orden de traspaso haya sido formalmente aceptada por la administradora antigua. En este aviso se comunicará al empleador el mes en que deberá empezar a pagar las cotizaciones, depósitos y aportes autorizados por el trabajador.

● ¿Cuándo se traspasan los fondos desde la AFP antigua a la nueva?

El pago del traspaso correspondiente a las órdenes suscritas desde el **día 1** y hasta el **día 15 de cada mes**, deberá materializarse el **primer día hábil del mes siguiente**. A su vez, el traspaso correspondiente a las órdenes suscritas desde el **día 16** hasta el **último día de cada mes**, deberá materializarse el **día 15 del mes siguiente** o el día hábil siguiente si este último fuere día sábado, domingo o festivo.

● ¿Cuándo se despacha la cartola de cierre al afiliado?

La administradora antigua deberá despachar una cartola resumida de cierre con los cargos, acreditaciones o acciones de regularización que haya afectado a la cuenta que se traspasará hacia la AFP nueva, considerando el período comprendido entre la última cartola cuatrimestral enviada al afiliado y el último movimiento correspondiente al cargo por traspaso de fondos hacia la nueva administradora. El despacho deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al traspaso.

● ¿Cuándo queda incorporado a la nueva AFP?

El trabajador cuya orden de traspaso sea aceptada por la administradora antigua, para todos los efectos legales y estadísticos se considera afiliado en la nueva administradora a partir del primer día del mes en que corresponde traspasar su cuenta personal.

● ¿Cuándo se empieza a cotizar en la nueva AFP?

El empleador debe aplicar el descuento de la nueva AFP el mes siguiente a la fecha de suscripción de la Orden de Traspaso aceptada. Por lo tanto, el pago se realiza en la nueva administradora durante los primeros días del tercer mes. Este mismo plazo se aplica para los trabajadores independientes.

● ¿Durante el proceso de traspaso, se puede realizar retiros de ahorro o excedente de libre disposición?

Mientras se encuentre en proceso de traspaso de los fondos, esto es entre la fecha de aceptación del traspaso y hasta el tercer día hábil siguiente a la acreditación de los fondos en la nueva AFP, queda inhabilitado para efectuar retiros de indemnización o cobrar Excedente de Libre Disposición. Si también incluyó el APV o la Cuenta 2 en el traspaso de cuentas, tampoco puede realizar retiros en dicho periodo.

● ¿Puede ser anulada una Orden de Traspaso?

Existen diferentes causales para que una "Orden de Traspaso" sea anulada por la antigua AFP. De esta forma, se genera el rechazo del formulario, situación que es informada al trabajador.

Las principales causas de rechazo son:

- El trabajador no se encuentra afiliado a la antigua AFP o la cuenta personal está en trámite de traspaso
- El trabajador se encuentra mal identificado (error en nombre), o RUT erróneo.
- Existe actualización de la cuenta por proceso de tras-

paso reciente en AFP antigua.

- Las cuentas por las que se suscribió Orden de Traspaso, registran saldo cero.
- La situación previsional del trabajador se encuentra en proceso de regularización por solución de reclamo referido a afiliación o regularización de datos.
- Se ha dado el aviso de fallecimiento del afiliado.
- El trabajador se encuentra en trámite de desafiliación.
- El afiliado ha presentado una solicitud para pensionarse y aún no comienza a recibir el pago de la pensión definitiva.
- El afiliado está pensionado en la modalidad de Renta Vitalicia y registra un saldo en la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias, Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Voluntarias y Cuenta de Capitalización Individual de Depósitos Convenidos, correspondiente a Excedente de Libre Disposición pendiente de pago.
- Existe más de una orden de traspaso para el mismo afiliado.
- A la fecha de notificación de la orden de traspaso se encuentra pendiente la materialización de un formulario de Cambio de Fondo de Pensiones suscrito por el afiliado.
- En la orden de traspaso el afiliado optó por el traspaso conjunto de su ahorro previsional voluntario y a la fecha de su notificación dichos recursos se encuentran traspasados mediante el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768, o bien, si a dicha fecha no se ha materializado el formulario de selección y la entidad de destino de los recursos es una institución autorizada.
- El afiliado no indicó en la orden de traspaso un tipo de Fondo de Pensiones para la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias.
- El afiliado tiene los saldos distribuidos en la administradora antigua en alguna o todas las cuentas personales y no indica el Fondo de Pensiones de origen y de destino de cada una de ellas.
- Si no ha firmado el informativo de costos.